ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA MENORES INFRACTORES, MENORES DE EDAD, EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN MATERIA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.**

CIUDAD: **APARTADÓ– ANTIOQUIA**

FECHA: **ABRIL DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

Los numerales 8º y 9º del Artículo 6º de la Ley 1151 de 2012, que modificó el art. 3º de la Ley 136 de 1994 señala que son obligaciones de los municipios Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, **con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección cons **Los numerales 8º y 9º del Artículo 6º de la Ley 1151 de 2012, que modificó el art. 3º de la Ley 136 de 1994 señala que son obligaciones de los municipios** Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, **con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual forma se señala que el municipio debe “En asocio con los departamentos y la Nación, **contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado,** teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

Que ante los índices de delincuencia urbana en las que se encuentran involucrados adolescentes en el Municipio de Apartadó, se hace necesario garantizar el restablecimiento de sus derechos, la garantía de hospedaje y alimentación durante el procedimiento ante las instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Municipio de Apartadó.

Y además, la Convención sobre los Derechos del Niño en el numeral primero del artículo tercero establece que "(...) todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (subrayado fuera de texto).

La Constitución Política en el artículo 44 enuncia cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por su parte, en el artículo 8º del Código de la Infancia y la Adolescencia se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como "(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes o interdependientes".

En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.

Por lo anterior es preciso garantizarles a los niños en situación de vulneración de sus derechos o aquellos que se encuentren inmersos en situaciones legales; condiciones dignas mientras se defina su situación legal.

Deber tenerse en cuenta que Colombia ratificó con la ley 51 del 2 de junio de1981 y su decreto reglamentario 1398 del 13 de junio de 1990, la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW), en la que se definió que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, independientemente de su estado civil y sobre la base de la igualdad universal.

También la convención interamericana para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil en 1994, establece que este tipo de crimen es *"[…] una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"*.

Así las cosas, conforme a lo establecido en las leyes 1257 de 2008, 2126 del 2021 y 2215 del 2022, le corresponde a las entidades territoriales, proteger especialmente a las mujeres, sus hijos y personas dependientes que sean víctimas de violencia en el contexto familiar y de otras violencias basadas en género, garantizándoles alojamiento, alimentación y vestimenta de manera temporal en lugares, dignos, gratuitos y seguros para la protección y atención integral.

De otro lado, el Municipio de Apartadó, Antioquia, tiene un alto índice de víctimas con unas 59.027 personas y desplazados unas 53.353 personas; por ser municipio receptor de la población víctimas del conflicto armado de Colombianos de diversos lugares del país, especialmente las poblaciones domiciliadas en los departamentos de Córdoba y Chocó, situación que afecta el

goce y disfrute de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los afectados; siendo responsabilidad primaria del estado, dentro de sus fines esenciales, garantizar el respeto de los derechos fundamentales según lo establecido por la Constitución Política de Colombia.

Declarado así por la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 del año 2004, La existencia de un estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado en el país, razones fácticas y jurídicas por las cuales la Sala Segunda de Revisión de dicha corte con apego a la normativa constitucional y legal abogo conocimiento con el fin de hacerle seguimiento y exigir el cumplimiento de la Sentencia T-025 del año 2004, con énfasis en los autos 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006, y 052 de 2008, 314 de 2010, de conformidad con el contenido del Decreto 2591 de 1991 donde incorporan otros grupos poblacionales vulnerables.

Por lo anteriormente dicho, el municipio de Apartadó, debe construir herramientas idóneas para afrontar las consecuencias generadas por los hechos victimizantes y obtener respuestas eficaces para la población afectada, siendo el primer paso fundamental, establecer cómo necesidad primordial la atención a las familias asentadas en el municipio, con apoyo social por concepto de alojamiento y alimentación mientras se direcciona en la ruta de atención a víctimas del conflicto y esta manera mitigar en parte, la situación difícil que padecen las familias que a diario llegan a este municipio.

También se hace necesario proporcionar atención en alojamiento, alimentación y transporte para los menores infractores que se encuentren en procesos de restablecimiento de sus derechos y que sea necesario la intervención del personal de la policía; además al personal de la policía nacional que vengan al Municipio de Apartadó a realizar acompañamiento solicitados por la Secretaria de Gobierno en materia de seguridad y convivencia; en situaciones que ameriten la intervención de fuerzas especiales que no tengan presencia en el Municipio de Apartadó y sea necesaria su intervención para lograr la **Los numerales 8º y 9º del Artículo 6º de la Ley 1151 de 2012, que modificó el art. 3º de la Ley 136 de 1994 señala que son obligaciones de los municipios** Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, **con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual forma se señala que el municipio debe “En asocio con los departamentos y la Nación, **contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado,** teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

Que ante los índices de delincuencia urbana en las que se encuentran involucrados adolescentes en el Municipio de Apartadó, se hace necesario garantizar el restablecimiento de sus derechos, la garantía de hospedaje y alimentación durante el procedimiento ante las

instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Municipio de Apartadó.

Y además, la Convención sobre los Derechos del Niño en el numeral primero del artículo tercero establece que "(...) todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (subrayado fuera de texto).

La Constitución Política en el artículo 44 enuncia cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por su parte, en el artículo 8º del Código de la Infancia y la Adolescencia se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como "(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes o interdependientes".

En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.

Por lo anterior es preciso garantizarles a los niños en situación de vulneración de sus derechos o aquellos que se encuentren inmersos en situaciones legales; condiciones dignas mientras se defina su situación legal.

Deber tenerse en cuenta que Colombia ratificó con la ley 51 del 2 de junio de1981 y su decreto reglamentario 1398 del 13 de junio de 1990, la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW), en la que se definió que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, independientemente de su estado civil y sobre la base de la igualdad universal.

También la convención interamericana para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil en 1994, establece que este tipo de crimen es *"[…] una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades"*.

Así las cosas, conforme a lo establecido en las leyes 1257 de 2008, 2126 del 2021 y 2215 del 2022, le corresponde a las entidades territoriales, proteger especialmente a las mujeres, sus hijos y personas dependientes que sean víctimas de violencia en el contexto familiar y de otras violencias basadas en género, garantizándoles alojamiento, alimentación y vestimenta de manera temporal en lugares, dignos, gratuitos y seguros para la protección y atención integral.

De otro lado, el Municipio de Apartadó, Antioquia, tiene un alto índice de víctimas con unas 59.027 personas y desplazados unas 53.353 personas; por ser municipio receptor de la población víctimas del conflicto armado de Colombianos de diversos lugares del país, especialmente las poblaciones domiciliadas en los departamentos de Córdoba y Chocó, situación que afecta el goce y disfrute de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los afectados; siendo responsabilidad primaria del estado, dentro de sus fines esenciales, garantizar el respeto de los derechos fundamentales según lo establecido por la Constitución Política de Colombia.

Declarado así por la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 del año 2004, La existencia de un estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado en el país, razones fácticas y jurídicas por las cuales la Sala Segunda de Revisión de dicha corte con apego a la normativa constitucional y legal abogo conocimiento con el fin de hacerle seguimiento y exigir el cumplimiento de la Sentencia T-025 del año 2004, con énfasis en los autos 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006, y 052 de 2008, 314 de 2010, de conformidad con el contenido del Decreto 2591 de 1991 donde incorporan otros grupos poblacionales vulnerables.

Por lo anteriormente dicho, el municipio de Apartadó, debe construir herramientas idóneas para afrontar las consecuencias generadas por los hechos victimizantes y obtener respuestas eficaces para la población afectada, siendo el primer paso fundamental, establecer cómo necesidad primordial la atención a las familias asentadas en el municipio, con apoyo social por concepto de alojamiento y alimentación mientras se direcciona en la ruta de atención a víctimas del conflicto y esta manera mitigar en parte, la situación difícil que padecen las familias que a diario llegan a este municipio.

También se hace necesario proporcionar atención en alojamiento, alimentación y transporte para los menores infractores que se encuentren en procesos de restablecimiento de sus derechos y que sea necesario la intervención del personal de la policía; además al personal de la policía nacional que vengan al Municipio de Apartadó a realizar acompañamiento solicitados por la Secretaria de Gobierno en materia de seguridad y convivencia; en situaciones que ameriten la intervención de fuerzas especiales que no tengan presencia en el Municipio de Apartadó y sea necesaria su intervención para lograr la titucional.

De igual forma se señala que el municipio debe “En asocio con los departamentos y la Nación, **contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado,** teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

Que ante los índices de delincuencia urbana en las que se encuentran involucrados adolescentes en el Municipio de Apartadó, se hace necesario garantizar el restablecimiento de sus derechos, la garantía de hospedaje y alimentación durante el procedimiento ante las instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Municipio de Apartadó.

Y además, la Convención sobre los Derechos del Niño en el numeral primero del artículo tercero establece que "(...) todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (subrayado fuera de texto).

La Constitución Política en el artículo 44 enuncia cuáles son los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Así mismo contempla que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por su parte, en el artículo 8º del Código de la Infancia y la Adolescencia se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como "(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes o interdependientes".

En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.

Por lo anterior es preciso garantizarles a los niños en situación de vulneración de sus derechos o aquellos que se encuentren inmersos en situaciones legales; condiciones dignas mientras se defina su situación legal.

Deber tenerse en cuenta que Colombia ratificó con la ley 51 del 2 de junio de1981 y su decreto reglamentario 1398 del 13 de junio de 1990, la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW), en la que se definió que la expresión "discriminación contra la mujer" denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, independientemente de su estado civil y sobre la base de la igualdad universal.

También la convención interamericana para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil en 1994, establece que este tipo de crimen es *"[…]*

una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades".

Así las cosas, conforme a lo establecido en las leyes 1257 de 2008, 2126 del 2021 y 2215 del 2022, le corresponde a las entidades territoriales, proteger especialmente a las mujeres, sus hijos y personas dependientes que sean víctimas de violencia en el contexto familiar y de otras violencias basadas en género, garantizándoles alojamiento, alimentación y vestimenta de manera temporal en lugares, dignos, gratuitos y seguros para la protección y atención integral.

De otro lado, el Municipio de Apartadó, Antioquia, tiene un alto índice de víctimas con unas 59.027 personas y desplazados unas 53.353 personas; por ser municipio receptor de la población víctimas del conflicto armado de Colombianos de diversos lugares del país, especialmente las poblaciones domiciliadas en los departamentos de Córdoba y Chocó, situación que afecta el goce y disfrute de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los afectados; siendo responsabilidad primaria del estado, dentro de sus fines esenciales, garantizar el respeto de los derechos fundamentales según lo establecido por la Constitución Política de Colombia.

Declarado así por la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 del año 2004, La existencia de un estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado en el país, razones fácticas y jurídicas por las cuales la Sala Segunda de Revisión de dicha corte con apego a la normativa constitucional y legal abogo conocimiento con el fin de hacerle seguimiento y exigir el cumplimiento de la Sentencia T-025 del año 2004, con énfasis en los autos 177 y 178 de 2005, 218 y 266 de 2006, y 052 de 2008, 314 de 2010, de conformidad con el contenido del Decreto 2591 de 1991 donde incorporan otros grupos poblacionales vulnerables.

Por lo anteriormente dicho, el municipio de Apartadó, debe construir herramientas idóneas para afrontar las consecuencias generadas por los hechos victimizantes y obtener respuestas eficaces para la población afectada, siendo el primer paso fundamental, establecer cómo necesidad primordial la atención a las familias asentadas en el municipio, con apoyo social por concepto de alojamiento y alimentación mientras se direcciona en la ruta de atención a víctimas del conflicto y esta manera mitigar en parte, la situación difícil que padecen las familias que a diario llegan a este municipio.

También se hace necesario proporcionar atención en alojamiento, alimentación y transporte para los menores infractores que se encuentren en procesos de restablecimiento de sus derechos y que sea necesario la intervención del personal de la policía; además al personal de la policía nacional que vengan al Municipio de Apartadó a realizar acompañamiento solicitados por la Secretaria de Gobierno en materia de seguridad y convivencia; en situaciones que ameriten la intervención de fuerzas especiales que no tengan presencia en el Municipio de Apartadó y sea necesaria su intervención para lograr la seguridad del Municipio; esto con el fin de propender por el bienestar de todos los habitantes.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
APARTADO, CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2025-2027.	Desarrollo Social y Seguro en la Ciudad de las Oportunidades	Inclusión Social y Reconciliación	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	CÓDIGO BPIN **202500000048077**	**410203800** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia	NO

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR.
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	23242
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	8,903
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	23,477
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	10,695
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	337
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	8,769
GENERO	MASCULINO	88,117	88,117
GENERO	FEMENINO	90,140	90,140
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	69710
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	1,782

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA MENORES INFRACTORES, MENORES DE EDAD, EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTOS A LA

SECRETARIA DE GOBIERNO EN MATERIA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.

2.2. Alcance:

Mediante la contratación de los servicios de hospedaje y alimentación para los grupos poblacionales descritos, el municipio pretende garantizar la responsabilidad que tiene como ente territorial según la ley 1098 de 2006 de garantizar los derechos de NNA que ingresen al Sistema de Responsabilidad Penal al igual que aquellos menores en situación del restablecimiento de derechos, además de procurar según la ley 1448 de 2011 de brindar a la población víctima del conflicto armado apoyo mientras ingresan al programa de víctimas y, a las mujeres, sus hijos y personas dependientes si las tuviere, víctimas de violencia en el contexto familiar y otras violencias basadas en género conforme a las obligaciones consagradas en las leyes 1257 de 2008 y 2215 del 2022. Por último, pretende apoyar a la fuerza pública en el marco de las actividades de seguridad que desarrolle la Secretaría de Gobierno.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Hospedaje de habitación individual con ventilador y baño interno para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar y personal de la policía que realice acompañamientos a la Secretaría de Gobierno en materia de la Seguridad y Convivencia.	Población a demanda	$8.403.361	$1.596.639	$10.000.000
2	Alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar y personal de la policía que realice acompañamientos a la Secretaría de Gobierno en materia de la Seguridad y Convivencia; que conste de tres comidas así:				

	Desayuno: un carbohidrato, una proteína y jugo de fruta	Población a demanda	$18.519	$1.481	$20.000
	Almuerzo: sopa de vegetales, proteína, arroz, ensalada y jugo de fruta	Población a demanda	$32.407	$2.593	$35.000
	Cena: proteína, arroz, ensalada cocida y jugo de fruta.	Población a demanda	$27.778	$2.222	$30.000
3	**Refrigerio:** Opción 1: jugo de caja y sándwich sencillo o pan **Opción 2:** jugo de caja y pastel de pollo o carne	Población a demanda	$16.667	$1.333	$18.000
4	**Hidratación:** agua en bolsa según necesidad	Población a demanda	$3.241	$259	$3.500
	Hidratación: agua en botella según necesidad	Población a demanda	$926	$74	$1.000
5	**Profesional en psicología:** con una experiencia profesional mínimo de 2 años. Para la atención Psicosocial a menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar.	1	$6.500.000	-	$6.500.000
6	**Dos auxiliares** con disponibilidad las 24 horas del día.	2	$5.000.000	-	$5.000.000
7	**Servicio de transporte** con vehículo tipo	1	$10.084.034	-	$10.084.034

	(CAMIONETA) para transporte de menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar. Garantizar conductor disponible las 24 horas, combustible, óptimo funcionamiento, presentación de documentación al día (SOAT, tecno mecánica), conductor debidamente uniformado.				

NOTA 1: El proponente deberá ofertar en su propuesta el valor mínimo unitario para cada ítem, la sumatoria de estos solo se tendrá en cuenta para el momento de realizar la evaluación de la oferta económica presentada, en todo caso el valor del proceso será por el valor de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054).**

NOTA 2: El contratista prestará el servicio cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato de acuerdo a las solicitudes recibidas por este y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los servicios relacionados en la oferta económica.

NOTA 3: El municipio dispondrá de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054)** para satisfacer las necesidades que se vayan generando de conformidad a la ficha técnica y conforme a la demanda y de ello dependerá el pago se hará contra factura conforme lo ejecutado; esto por la imposibilidad de determinar la cantidad de la población objeto del contrato.

NOTA 4: Como se indicó en la nota anterior, la entidad no tiene como establecer cantidades determinadas, por lo que, para establecer la oferta económica de los oferentes, se sumará el valor unitario de cada servicio y suministro. En todo caso el valor del contrato será por la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054).**

NOTA 5: El Municipio de Apartadó, demanda que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios en un plazo no superior a dos (2) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios, en un término máximo de una (1) hora, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y Moteles y Pensiones
90101500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering /servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros por carretera

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los

documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

10. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…).

11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Allegar a la oficina de jurídica copia de la propuesta con todos sus anexos una vez suscrito el contrato.

2. Garantizar las condiciones de higiene en cada una de las habitaciones que se preste el servicio, se debe realizar aseo diario de pisos y baños y cambio de tendido

3. Tener disponibilidad 24 horas de una persona mujer para realizar las labores de acompañamiento en la habitación a los menores en caso de ser necesario.

4. Garantizar la disponibilidad de la profesional en psicología cuando se requiera.

5. Garantizar que las instalaciones deben contar con los servicios públicos de agua, gas y luz.

6. Atender en debida forma los reclamos que presente el contratante o el supervisor del contrato en relación con el servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

8. Ejecutar el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

9. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

10. Presentar cada mes junto a la cuenta de cobro relación los servicios prestados.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.

2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.

3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.

5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA).

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.5.4. Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó.

2.5.5. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
531	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA MENORES INFRACTORES, MENORES DE EDAD, EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN MATERIA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.

2.5.6. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al acuerdo Nro. 031 del 30 de noviembre de 2016.

2.6. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**.

2.7. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.8. Plazo: CINCO (05) MESES calendarios o hasta agotar presupuesto

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

Conforme a la cuantía estimada y la naturaleza del contrato se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 concordante con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de selección denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar se encuentra entre los $78.790.726 ML y $787.907.250 ML que es el intervalo estimado para la Entidad para la menor cuantía, y además en razón al objeto a contratar.

Se determina esta modalidad contractual básicamente atendiendo a dos criterios:

- Dado a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del intervalo estipulado para la menor cuantía, acorde con el Presupuesto Anual del Municipio de Apartadó.

- El servicio que se requiere no se ajusta a uno de características técnicas uniformes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054)** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro**

presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: **202500000048077**
	Nombre del proyecto: Implementación de la atención integral y restaurativa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de restablecimiento de derechos en el municipio de Apartadó.
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____ Sector: ____
	No aplica: ____
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual __X____
	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.006.12.02.01- SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($62.200.000)** **2.3.2.02.02.006.41.02.05 – DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($260.638.054)**
Nombre del rubro presupuestal	**2.3.2.02.02.006.12.02.01-** Fortalecimiento del acceso a la justicia local y promoción de una cultura ciudadana de legalidad en el municipio de Apartadó - Servicio de Logística – **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($62.200.000)** **2.3.2.02.02.006.41.02.05 -** Implementación de la atención integral y restaurativa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de restablecimiento de derechos en el municipio de Apartadó **– DOSCIENTOS SESENTA MILLONES**

	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($260.638.054)
Saldo a comprometer:	**$322.838.054**

4.2. Formas de pago

El Municipio de Apartadó pagará al contratista el valor estimado del contrato, mediante **pagos parciales contra facturación**, equivalentes al valor de los servicios efectivamente realizados, contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo Primero: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo Tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3 Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

La actividad económica sobre la cual recae el presente proceso se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía, el cual se encuentra conformado por el subsector servicios.

4.3.1 Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

Se requiere que el oferente cuente con infraestructura adecuada para el alojamiento de la población objeto del contrato, tales como: privacidad y seguridad, estar ubicado en una zona

de baja circulación de público y además proporcionar la alimentación diaria dentro de la oferta; teniendo en cuenta estas características en el municipio son pocos los oferentes toda vez que además se debe contar con el lleno de los requisitos legales.
La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecida en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar ofertas y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado, por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quien poder dirigir la invitación.

La presencia del sector servicios ha aumentado en las economías de todo el mundo, por tanto, su estudio es una necesidad actual, El sector servicios es fundamental para el desarrollo económico de un país, la globalización y los sistemas de integración económica han permitido su auge en el mercado mundial.

Empresas, gremios y asociaciones:

Son muchos los gremios y asociaciones que forman parte del sector cultural, a continuación, nombrare alguno de los más relevantes.

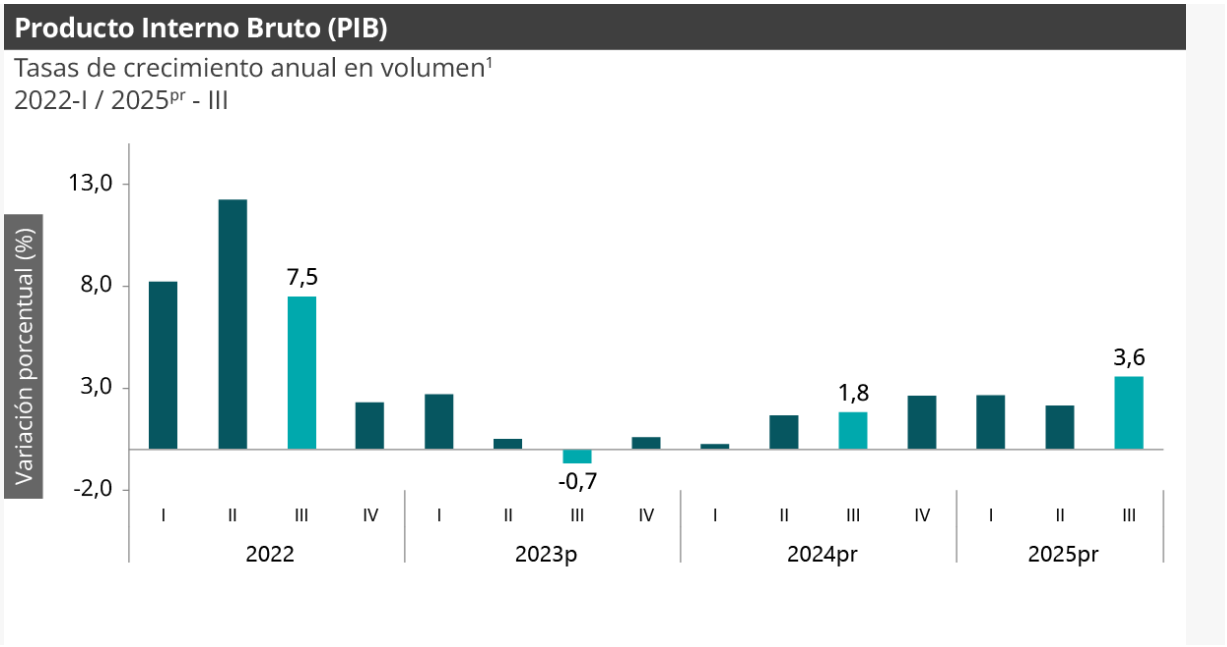
Ministerio de Trabaio - Min Trabajo: Es misión del Ministerio de Trabajo formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
Superintendencia de Industria y Comercio - SIC: Autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.

https://www . icfes .gov. co/directorio-de-agremiaciones-asociaciones-y-otros-grupos-d

Productos y servicios del sector:

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica
del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%. Educación crece 11,0%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.

• Educación crece 4,3%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

• Gasto en consumo final crece 5,7%.

• Formación bruta de capital crece 2,2%.

• Exportaciones crecen 2,2%.

• Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 1,3%.

• Formación bruta de capital crece 0,5%.

• Exportaciones crecen 1,5%.

• Importaciones crecen 2,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

PERSPECTIVA LEGAL

Los numerales 8º y 9º del Artículo 6º de la Ley 1151 de 2012, que modificó el art. 3º de la Ley 136 de 1994 señala que son obligaciones de los municipios Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, **con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual forma se señala que el municipio debe “En asocio con los departamentos y la Nación, **contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado,** teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

Las leyes 1257 del 2008, 2126 del 2021, 2215 del 2022 en concordancia con la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW),ratificada en Colombia con la ley 51 del 2 de junio de1981 y su decreto reglamentario 1398 del 13 de junio de 1990 y también la convención interamericana para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil en 1994, imponen obligaciones al Estado, para proteger a las mujeres de todas las formas de violencia, debiendo garantizar sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral.

4.3.2 Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de contratos celebrados por las entidades territorial con objetos similares, encontrando los siguientes contratos:

	ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	CIA-006 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL) EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006, CON UBICACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTI	Presentación de oferta	10/05/2024 11:05 AM *(UTC -5 horas)*	14/05/2024 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CA-005-2024	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL (CETRA) Y EL HOGAR DE PASO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURID	Presentación de oferta	7/05/2024 9:54 AM *(UTC -5 horas)*	-	18.870.576 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	PSP 464-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES-CETRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDIN	Presentación de oferta	5/05/2024 11:10 PM *(UTC -5 horas)*	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA DE CAUCASIA	CA-003-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE CAUCASIA Y LA FUNDACION PACTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO ADOLESCENTES CETRA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANT	Presentación de oferta	3/05/2024 2:55 PM *(UTC -5 horas)*	-	102.292.632 COP	Proceso adjudicado y celebrado

	ALCALDIA MUNICIPIO DE SOPETRAN	CIA-006 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACION DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL) EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006, CON UBICACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTI	Presentación de oferta	10/05/2024 11:05 AM (UTC -5 horas)	14/05/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CA-005-2024	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL (CETRA) Y EL HOGAR DE PASO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURID	Presentación de oferta	7/05/2024 9:54 AM (UTC -5 horas)	-	18.870.576 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	PSP 464-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES-CETRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDIN	Presentación de oferta	5/05/2024 11:10 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ALCALDIA DE CAUCASIA	CA-003-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE CAUCASIA Y LA FUNDACION PACTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO ADOLESCENTES CETRA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANT	Presentación de oferta	3/05/2024 2:55 PM (UTC -5 horas)	-	102.292.632 COP	Proceso adjudicado y celebrado

año	Municipio	Contrato	Objeto	Valor	PLAZO
2012	Municipio de Apartadó	N° 242	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para la atención integral a víctimas y testigos como consecuencia de víctimas y testigo como consecuencia de violaciones de los DDHH y DIH en el marco del conflicto armado	$25.000.000	3 Meses
2013	Municipio de Apartadó	N° 160	prestación de servicios de alojamiento y alimentación para la atención integral a víctimas y testigos como consecuencia de víctimas y testigo como consecuencia de violaciones de los DDHH y DIH en el marco del conflicto armado	$25.000.000	6 Meses
2017	Municipio de Apartadó	N° 76	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la provisión de alimentación, hospedaje y transporte a menores infractores y hogares de paso para la socialización de la ruta jurídica del sistema de	$15.000.000	4 Meses

			responsabilidad penal para adolescentes.		
2018	Municipio de Apartadó	N° 256	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno	$90.000.000	5 Meses
2019	Municipio de Apartadó	N° 196	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y a personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó-Antioquia.	$90.000.000	Ocho (08) meses y quince (15) días
2020	Municipio de Apartadó	No. 417	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó Antioquia.	$39.500.000	Un (01) mes y veinte (20) días.
2021	Municipio de Apartadó	Nro. 278	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la	$135.000.000	Cuatro (4) meses y catorce(14) días

			secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó Antioquia		
2022	Municipio de Apartadó	Nro. 226	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó Antioquia	$300.000.000	Diez (10) meses
2023	Municipio de Apartadó	Nro. 210	Prestación de servicios de alojamiento y alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó Antioquia	$397.000.000	Ocho (8) meses
2024	Municipio de Apartadó	Nro. 387	alojamiento y alimentación para menores infractores, menores de edad, en situación de restablecimiento de derechos, víctimas de violencia en el contexto familiar, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el	$230.000.000	Ochenta (80) días

			municipio de Apartadó - Antioquia		
2025	Municipio de Apartadó	Nro. 465	alojamiento y alimentación para menores infractores, menores de edad, en situación de restablecimiento de derechos, víctimas de violencia en el contexto familiar, víctimas del conflicto armado y al personal de la policía que realice acompañamientos a la secretaria de gobierno en materia de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Apartadó - Antioquia	$160.000.000	Cuatro (04) meses

4.3.3 Análisis de la Oferta

Se inicia el proceso de búsqueda de proveedores para la prestación del servicio a adquirir ubicados dentro y fuera de la ciudad, empresas legalmente constituidas con sus permisos pertinentes y que estén en capacidad de ofrecer los servicios requeridos que la secretaria de Gobierno Municipal de Apartadó ha encontrado a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	TELEFONO
1. GRUPO VAMOCI S.A.S	3137562843
2. ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S	3114167144
3. SUMINISTROS Y ASESORIAS INTEGRALES PASVAL S.A.S	3219990292

Una vez ubicadas las empresas legalmente constituidas se procedió a solicitar cotizaciones y fichas técnicas del servicio a adquirir para analizar cumplimiento de requerimientos técnicos solicitados y obtener un costo aproximado del presupuesto; teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Apartadó, procedió a iniciar los trámites preparatorios a la apertura del proceso de selección, entre los que se realizaron el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, la consulta de precio mercado para el servicio, con invitación a cotizar a varias empresas.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuestos o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio de Apartadó, no aceptara reclamación alguna por estos conceptos
PRESUPUESTO OFICIAL: Se realiza el estudio económico, así:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
1	Hospedaje de habitación individual con ventilador y baño interno para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar y personal de la policía que realice acompañamientos a la Secretaría de Gobierno en materia de la Seguridad y Convivencia.	Servicio	$10.000.000	$10.500.000	$10.800.000
2	Alimentación para menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar y personal de la policía que realice acompañamientos a la Secretaría de Gobierno en materia de la Seguridad y Convivencia; que conste de tres comidas así:	Servicio			
	Desayuno: un carbohidrato, una proteína y jugo de fruta	Servicio	$20.000	$35.000	$24.000
	Almuerzo: sopa de vegetales, proteína, arroz, ensalada y jugo de fruta	Servicio	$35.000	$40.000	$38.000

	Cena: proteína, arroz, ensalada cocida y jugo de fruta.	Servicio	$30.000	$35.000	$35.000
3	**Refrigerio:** Opción 1: jugo de caja y sándwich sencillo o pan **Opción 2:** jugo de caja y pastel de pollo o carne	Servicio	$18.000	$20.001	$19.999
4	**Hidratación:** agua en bolsa según necesidad	Servicio	$3.500	$3.800	$1.200
	Hidratación: agua en botella según necesidad	Servicio	$1.000	$3.799	$3.199
5	**Profesional en psicología:** con una experiencia profesional mínimo de 2 años. Para la atención Psicosocial a menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar.	Servicio	$6.500.0000	$6.800.000	$6.700.000
6	**Dos auxiliares** con disponibilidad las 24 horas del día.	Servicio	$5.000.000	$6.000.000	$5.400.000
7	**Servicio de transporte** con vehículo tipo (CAMIONETA) para transporte de menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos, víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia en el contexto familiar. Garantizar conductor disponible las 24 horas, combustible, óptimo	Servicio	$10.084.034	$12.800.000	$12.500.000

	funcionamiento, presentación de documentación al día (SOAT, tecno mecánica), conductor debidamente uniformado.				

4.4 . Imprevistos

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en los precios del mercado, la cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.5 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta. De conformidad con lo anterior se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054)**

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6 . Aspectos Tributarios

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: De Acuerdo A La Norma Tributaria Del Orden Nacional
b) ESTAMPILLA PRO CULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
d) ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la Norma Tributaria del Orden Municipal.
e) ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%) de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal
f) RETE IVA: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
g) RETEICA (0.08%): De Acuerdo A La Norma Tributaria Del Orden Municipal.

4.7 . Gastos Administrativos

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA Y HABILITANTES

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

PERSONAS NATURALES

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia,

fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

<u>En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente</u>

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el

objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Municipio de Apartadó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE APARTADÒ, NIT. 890.980.095-2**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública **Nro. de 2026** que tiene por objeto: **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA MENORES INFRACTORES, MENORES DE EDAD, EN SITUACIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN MATERIA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA.**
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por

solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes**, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social de los empleados contratados para la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar **Antecedentes Judiciales** vigentes ni **medidas correctivas** pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Registro de Deudores Morosos por proceso de Alimentos que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido en el pliego de condiciones.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de licitación, ya sea persona natural, jurídica o de forma asociativa, en consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, deben acreditar experiencia al momento de la apertura del presente proceso licitatorio en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y Moteles y Pensiones
90101500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering /servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros por carretera

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento

que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país de donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) en concordancia al numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

5.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN. CAPACIDAD FINANCIERA

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en

su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,18
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 10
Razón de Cobertura de Intereses	Mayo a o igual 0,18

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural, cada integrante debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.15**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.15**

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de rentabilidad de patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y Moteles y Pensiones
90101500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering /servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros por carretera .

La relación de experiencia aportada en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada una deberá estar codificada por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.
Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que

le corresponda en el RUP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos según corresponda, el Proponente deberá aportar Certificación de facturación emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del contrato, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de servicios.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.3.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD

Acreditar experiencia de dos (02) Contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, que se encuentre inscrito en el RUP y que la suma de los valores ascienda al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Esta información se verificará a partir de las experiencias reportadas en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentro	Hoteles y Moteles y Pensiones
90101500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering /servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros por carretera

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia relacionadas en el RUP según la codificación solicitada.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

El Municipio verificará en las propuestas:

- Las certificaciones de experiencia que deberán contener

la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Certificación de facturación emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

- En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del contrato, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de servicios.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta económica	55

2. Capacidad Técnica	35
3. Estímulo a la industria Nacional	10
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

- **CRITERIO NRO. 1: PRECIO (55 PUNTOS)**

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos y estar dentro del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

El Proponente que presente el menor precio de la sumatoria individual de los ítems de la ficha técnica, obtendrá el máximo puntaje asignado a este aspecto y las demás propuestas una calificación proporcional **(tener en cuenta que el valor del contrato en todo caso será la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($322.838.054)** La calificación por este concepto se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado de los ítems (precio mínimo); sobre el precio de la propuesta que se calificará (precio propuesta estudiada) por 55 puntos, así:

$$\text{Puntaje Propuesta Evaluada} = \frac{\text{Precio Propuesta Menor sumatoria individual x 55 Puntos}}{\text{Precio de la Sumatoria individual estudiada}}$$

En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total de cada ítem, EL MUNICIPIO, tomará para efectos de evaluación de la propuesta, el valor unitario.

El MUNICIPIO solo evaluara las OFERTAS que contengan el valor de todos y cada uno de los ítems que integran el objeto del contrato.

- **CRITERIO NRO. 2: CAPACIDAD TÉCNICA (35 PUNTOS)**

CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS INSTALACIONES (25 PUNTOS)

El Oferente deberá acreditar que cuenta con una instalación propia o alquilada, ubicada en el área urbana del Municipio de Apartadó, la cual deberá contar como mínimo con Tres (03) habitaciones, con ventilador y baño privado.

Para ello suscribirá una certificación, firmada por el representante legal o proponente, donde indique a qué se compromete, en todo caso, ajustándose mínimamente a los requerimientos

aquí especificados, adicionalmente deberá entregar copia del contrato de arrendamiento vigente para la presente vigencia fiscal o copia de certificado de libertad y tradición con vigencia inferior a 30 días, contados antes del cierre.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios, en un término máximo de una (1) hora, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

PERSONAL REQUERIDO (10 PUNTOS): El oferente que acredite contar con hojas de vida (certificado experiencia, diploma y compromiso de disponibilidad) para ejecución del contrato, del siguiente personal:

1. Persona de servicio generales, experiencia 1 año y acreditar relación contractual con el proponente.
2. persona mujer para realizar las labores de acompañamiento en la habitación a los menores en caso de ser necesario.
3. Profesional en Psicología para realizar la atención psicosocial inicial a los menores en caso de ser necesario.
4. Bachiller académico, con curso de manipulación de alimentos.

CRITERIO NRO. 3: ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	**10**
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	**5**
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	**0**

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado en el RUT para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios

colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020 y la ley 1860 de 2021.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de

familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco

por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER

ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de

identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA,

o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con

fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó.
La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora.
El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del contrato y el monto del mismo, este no se encuentra regulado por tratado de libre comercio alguno suscrito por el estado colombiano.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción	NO	NO

			$20.469’524.000		
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466’258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868’078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465’000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466’500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Cotizaciones

Original Firmado

NAYIVE HURTADO MOSQUERA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sindy Riascos Sánchez – Abogada contratista.